

12

149

1

**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**

Abogado  
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709  
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013  
dsandoval@davidsandovals.com  
Cali - Colombia

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PALMIRA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en  
contra de la sociedad Construimos R&G SAS y el señor  
Armando Reyes Buriticá. Radicación No. 2018-00293.

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, vecino de Cali, identificado  
como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado  
judicial de la entidad demandante en el proceso citado en la referencia, por  
conducto del presente escrito me permito elevar la siguiente:

**PETICIÓN**

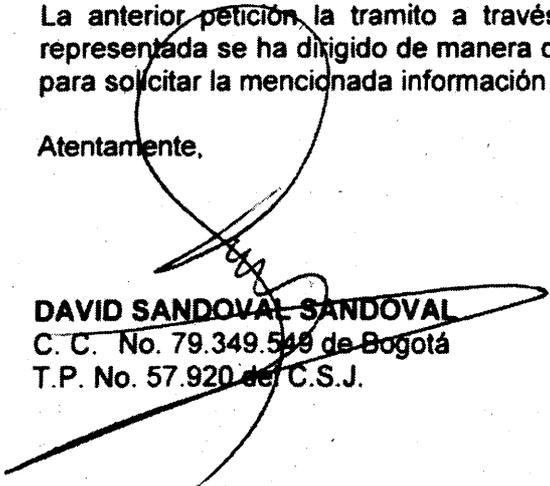
Que se ordene la entrega a mi mandante por conducto del suscrito, de los  
dineros que se encuentren consignados a órdenes del despacho en la cuenta  
de depósitos judiciales establecida en el Banco Agrario de Colombia; dineros  
consignados a consecuencia de las órdenes de embargo impartidas.

A continuación, relaciono el nombre y apellido completo de los demandados  
y su número de identificación, así:

**Demandados:** **CONSTRUIMOS R&G S.A.S.**  
Nit. No. 815.005.168-8  
**ARMANDO REYES BURITICÁ**  
C.C. 16.284.404

La anterior petición la tramito a través del Juzgado por virtud que a mi  
representada se ha dirigido de manera directa al Banco Agrario de Colombia  
para solicitar la mencionada información y no le ha sido posible obtenerla.

Atentamente,



**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**  
C. C. No. 79.349.548 de Bogotá  
T.P. No. 57.920 del C.S.J.



**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**

Abogado  
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709  
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013 // dsandoval@davidsandovals.com  
Cali - Colombia

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PALMIRA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Construimos R&G S.A.S. y el señor Armando Reyes Bunticá. Radicación. 2018-00293.

David Sandoval Sandoval, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de Bancolombia S.A. en el proceso citado en la referencia, por conducto del presente escrito y de conformidad con el requerimiento realizado mediante Auto No. 848 del 08 de julio de 2020, notificado por estado electrónico el día 09 del mismo mes y año, me permito aclarar la liquidación del crédito presentada en su despacho el día 09 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Saldo Capital correspondiente al Pagaré No. 7600082478	<b>\$24.656.192,00</b>
Intereses de mora al 20 de noviembre de 2019	<b>\$15.987.975,00</b>
Agencias en Derecho	<b>\$2.500.000,00</b>
Diligencia Secuestro - Honorarios del Secuestro	<b>\$220.000,00</b>
Gastos de Notificación	<b>\$12.200,00</b>
Gastos de Notificación	<b>\$12.200,00</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$43.388.567,00</b>
<b>Menos el TOTAL DEPÓSITOS JUDICIALES</b>	<b>\$16.953.070,43</b>

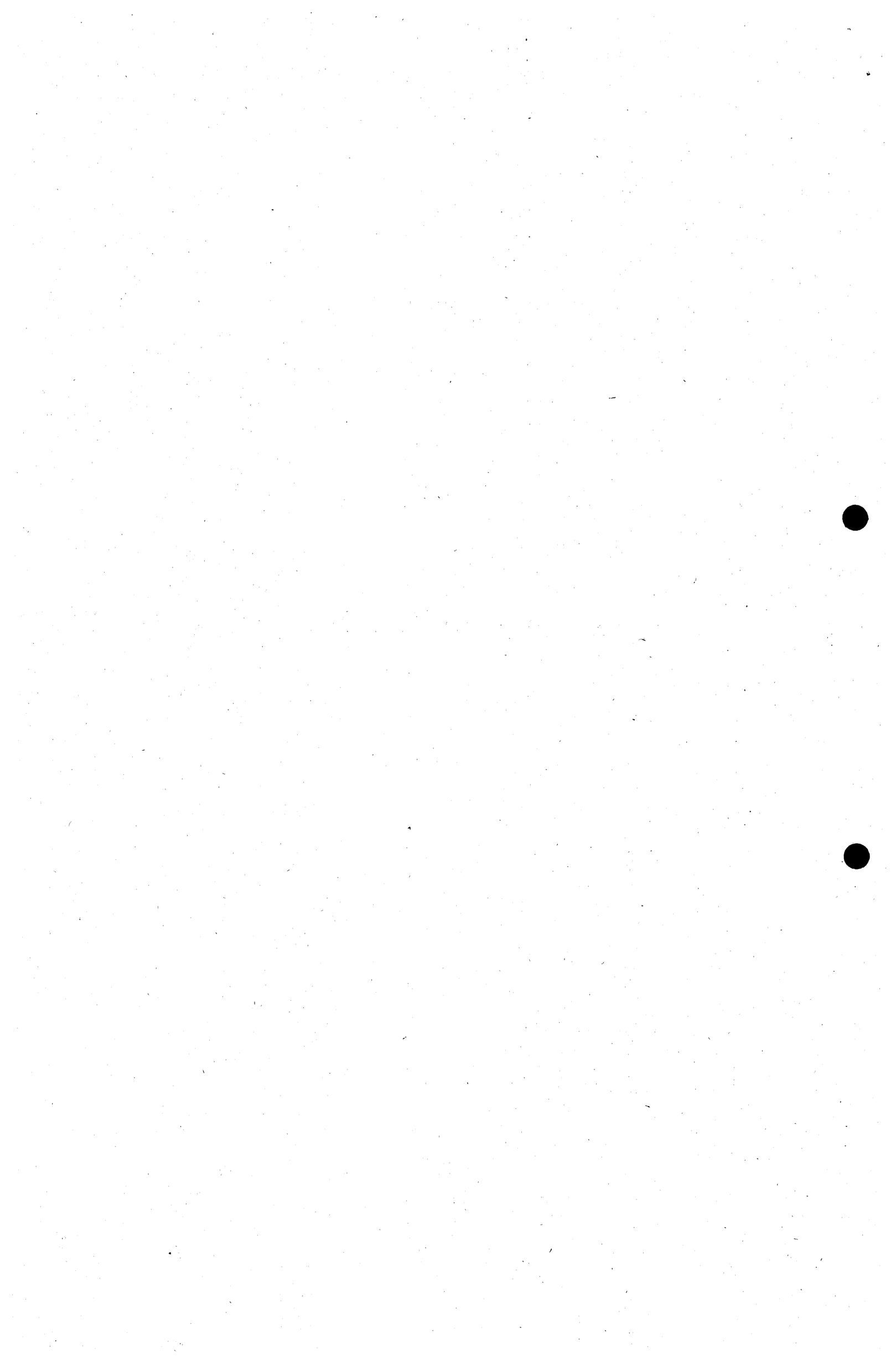
El valor de los depósitos judiciales se imputó, primero a los gastos del proceso incluido las agencias en derecho, y luego a los intereses; por consiguiente, la liquidación quedará de la siguiente manera

Saldo Capital correspondiente al Pagaré No. 7600082478	<b>\$24.656.192,00</b>
Saldo Intereses de mora al 20/11/2019 menos depósitos judiciales	<b>\$1.779.304,57</b>
<b>SALDO TOTAL DEL CRÉDITO</b>	<b><u>\$26.435.496,57</u></b>

El Fondo Nacional de Garantías pago a Bancolombia el equivalente al 50% de los capitales de los créditos demandados. Por consiguiente, el Fondo Nacional de Garantías se subroga en el 50% de los capitales y continuará como acreedor de la parte de los créditos pagados.

Atentamente,

**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**  
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá  
T.P. No. 57.920 del C.S.J.



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## Proceso Ejecutivo - Bancolombia vs Construimos R&G y otro - Radicación No. 2018-293 - MEMORIAL ACLARA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y MEMORIAL SOLICITA LA ENTREGA DE TÍTULOS

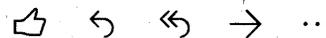
LV

Luis Fernando Viafara <lviafara@davidsandovals.com>

Mar 14/07/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

CC: 'David Sandoval Sabndoval' <dsandoval@davidsandovals.com>



Memorial entrega de Títulos-...  
202 KB

Memorial Aclara Liquidación ...  
238 KB

2 archivos adjuntos (440 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor: **Juez Cuarto (04) Civil Municipal de Oralidad de Palmira, Valle del Cauca.**

Saludo Cordial;

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Construimos R&G SAS y Armando Reyes Buritica. **Radificación No. 2018-00293.**

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Comedidamente solicitamos nos confirmen que el juzgado recibió éste correo y los escritos anexos.

Adjunto encontrara en formato PDF lo siguiente:

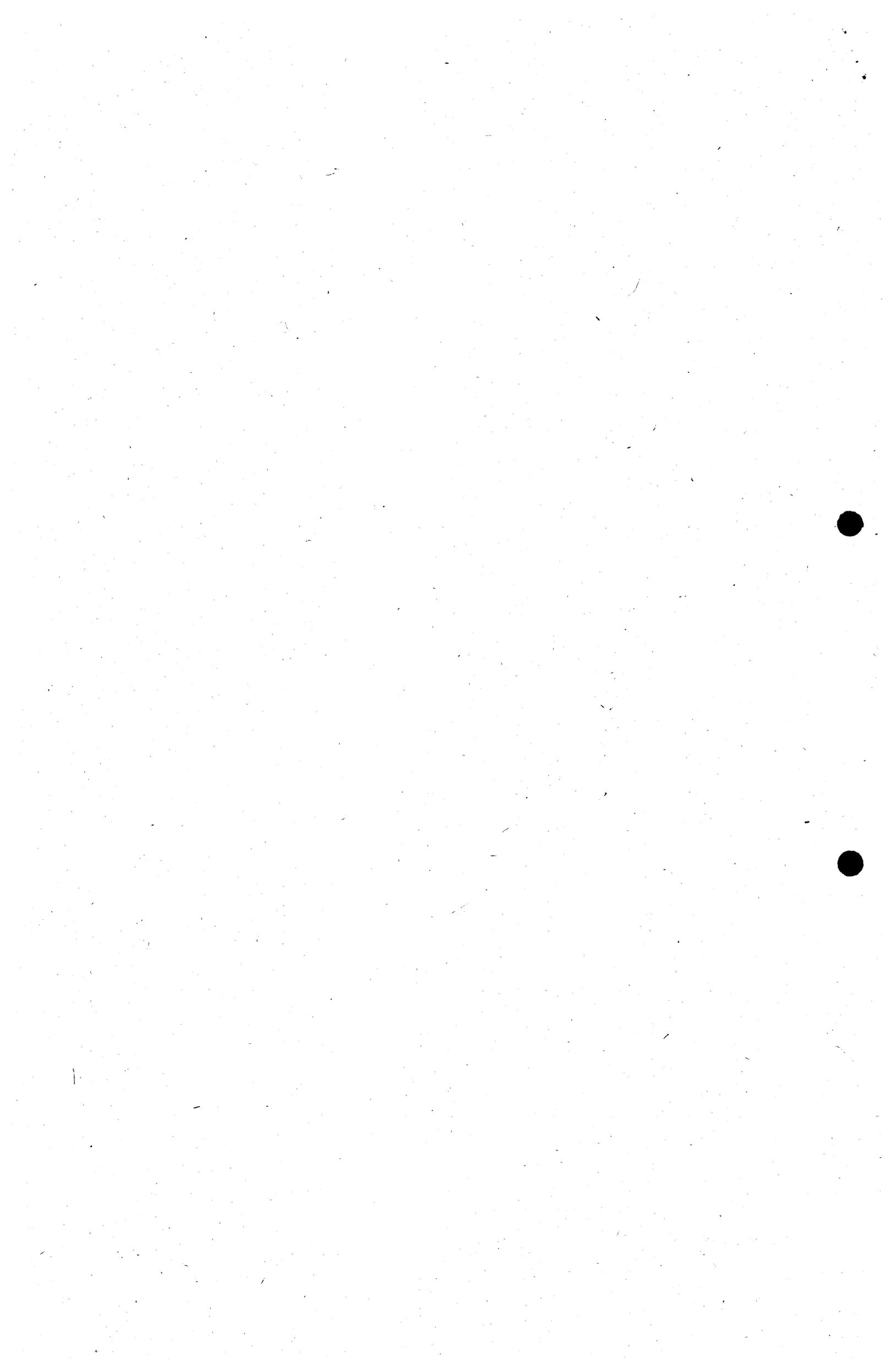
- Memorial aclara liquidación de crédito presentada.
- Memorial solicita entrega de títulos.

Cordialmente,



Luis Fernando Viafara G. | Abogado  
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali - Colombia | Tel: 6618013 Ext 8  
Cel. 315 2842570 - 318 2822378 | Fax: 6618014  
lviafara@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa



CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No.036. Se deja expresa constancia que hoy veintinueve (29) de Julio del dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la Liquidación del Crédito que antecede efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana del treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020), empieza a correr el traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las 5:00 de la tarde.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

